

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00446 00**

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

CORREGIR el inciso tercero (3ro) del mandamiento de pago de data veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020), emitido por esta Judicatura, en el sentido de indicar que la obligación **9585005298** se encuentra contenida dentro del pagaré **4938130147377190 - 958005298** y no como allí quedo consignado.

CORREGIR el inciso octavo del mandamiento de pago referido, en el sentido de indicar que la obligación 493813014737719 se encuentra contenida en el pagaré **4938130147377190 - 958005298** y no como allí fue ordenado.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume. N otifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago a los encartados.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **54 ELECTRONICO** Hoy 11 DE
DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA UJLOA